



Roldán

Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

ccm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 551/08

VISTO:

La problemática que representa la eliminación de los líquidos cloacales frente al rebalse incontrolable de los pozos negros a consecuencia del reiterado ascenso de los niveles freáticos lo que genera graves inconvenientes exponiendo a la población a múltiples riesgos sanitarios;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza N° 349/02 se explicitan las consideraciones técnicas y administrativas para llevar a cabo la obra de Desagües Cloacales de esta ciudad.

Que, asimismo, a través de dicha Ordenanza, se conforma la Comisión Ejecutora compuesta por miembros del Ejecutivo Municipal, Cooperativa de Obras y Servicios Públicos (COPROL) y del Honorable Concejo Municipal, con facultades para efectuar las gestiones necesarias para el relevamiento, estudio, proyecto, planificación y gestión de las Obras de Desagües Cloacales de la ciudad de Roldán.

Que a través de la Ordenanza N° 404/04 se declaró de utilidad pública y pago obligatorio a la obra "Red Cloacal Primera Etapa" que comprendía la ejecución de las Lagunas de Estabilización; la Red Troncal de la Cloaca Máxima hasta la Estación de Bombeo y la Construcción de la Estación de Bombeo.

Que el Sr. Intendente Municipal, en uso de sus facultades, ha gestionado y suscripto un convenio con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) por aportes económicos tendientes a la financiación y ejecución de la 2° etapa de la Red Domiciliaria del Sector Urbano.

Que es imperiosa la necesidad de llevar a cabo los actos administrativos tendientes a la concreción y formalización del referido acuerdo con el ENOHSA.

Por ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones, sanciona la presente:

Ordenanza

Art. 1°: Facúltese a la Comisión Ejecutora conformada por Ordenanza N° 349/02 a realizar las gestiones administrativas necesarias para llevar a cabo la obra denominada "Obra de Desagües Cloacales – 2° Etapa Red Domiciliaria".-



Roldán Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

ccm@roldan.gov.ar

Art. 2º: Autorízase al Sr. Intendente Municipal a formalizar todos los actos administrativos que fueran necesarios para la concreción de nuevos acuerdos que permitan contar con los fondos necesarios para la concreción de nuevos acuerdos que permitan contar con los fondos necesarios para afrontar las obras de Desagües Cloacales de la ciudad y permitir la financiación de las mismas.

Art. 3º: Declárese a la Obra de Desagües Cloacales – Red Colectora Domiciliaria – de utilidad pública y pago obligatorio en concepto de Contribución por Mejoras.

Art. 4º: Comuníquese, Publíquese, Regístrese y oportunamente Archívese.

Sala de Sesiones, Roldán 3 de Julio de 2.008.-